

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

6240 *ACUERDO Multilateral M-171 en virtud de la Sección 1.5.1 del Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR) sobre el transporte a granel en vehículos cubiertos de materias sólidas de las clases 6.1 y 8 del grupo de embalaje III, hecho en Madrid el 27 de enero de 2006.*

Número de orden M-171

ACUERDO MULTILATERAL ADR M 171

En virtud de la sección 1.5.1 del ADR sobre el transporte a granel en vehículos cubiertos de materias sólidas de las clases 6.1 y 8, del grupo de embalaje III

(1) Como excepción a las disposiciones del párrafo 7.3.1.1 b) del Anexo A del ADR, las materias sólidas de las clases 6.1 y 8, grupo de embalaje III, afectadas por la disposición especial VV9b en la columna (17) de la Tabla A del capítulo 3.2, se pueden transportar a granel en las condiciones previstas por la disposición especial VV9a de la sección 7.3.3.

(2) Son de aplicación el resto de las disposiciones del ADR relativas al transporte de estas materias.

(3) Además de las indicaciones dispuestas en el ADR, el expedidor deberá indicar en el documento de transporte lo siguiente:

«Transporte conforme a los términos de la sección 1.5.1 del ADR (ADR M171).»

(4) Este acuerdo se aplicará a los transportes entre los territorios de las partes contratantes del ADR que lo hayan firmado hasta el 31 de diciembre de 2006, a no ser que sea revocado por uno de los firmantes, en cuyo caso seguirá siendo aplicable únicamente a los transportes entre los territorios de las partes contratantes del ADR que lo hayan firmado y no lo hayan revocado, hasta esa fecha.

Madrid, 27 de enero de 2006.—La autoridad competente para el ADR en España, Juan Miguel Sánchez García, Director General de Transportes por Carretera.

El presente Acuerdo ha sido firmado por las Autoridades competentes del ADR de:

Alemania.
Austria.
Bélgica.
España.
Francia.
Noruega.
República Checa.
Suecia.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 28 de marzo de 2006.—El Secretario General Técnico, Francisco Fernández Fábregas.

6241 *ACUERDO Multilateral M-173 en virtud de la Sección 1.5.1 del Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR) (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 18 de 21 de enero de 2005), relativo a los Códigos LQ4 y LQ5 del 3.4.6, hecho en Madrid el 30 de diciembre de 2005.*

Número de orden M-173

ACUERDO MULTILATERAL ADR M 173

En virtud de la sección 1.5.1 del ADR, relativo a los códigos LQ4 y LQ5 del 3.4.6

(1) Como excepción a las disposiciones del 3.4.6 del ADR, la nota al pie de página c) se aplica también a los códigos LQ4 y LQ5, tal como se menciona en la columna (1) de la tabla del 3.4.6.

(2) Este acuerdo se aplicará a los transportes entre los territorios de las partes contratantes del ADR que lo hayan firmado hasta el 1 de enero de 2007, a no ser que sea revocado por uno de los firmantes, en cuyo caso seguirá siendo aplicable únicamente a los transportes entre los territorios de las partes contratantes del ADR que lo hayan firmado y no lo hayan revocado.

Madrid, 30 de diciembre de 2005.—La autoridad competente para el ADR en España, Juan Miguel Sánchez García, Director General de Transportes por Carretera.

El presente Acuerdo ha sido firmado por las Autoridades competentes del ADR de:

Alemania.
Austria.
Bélgica.
España.
Francia.